

RESOLUCIÓN DECANAL N° 036-2025-D-FIME

Bellavista, 01 de abril de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 014-2025-UI-FIME, de fecha 25.03.2025, mediante el cual el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, así como el reconocimiento del asesor de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: RIVERA TIRADO, Felipe Francisco y POLANCO NOMBERTO, Pedro Antonio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 286-2024-CU de fecha 27.11.2024 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cinco (105) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 46° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) Aprobar, individualmente o en grupo (con un máximo de tres integrantes), una Tesis. En el caso de optar por un Trabajo de Suficiencia Profesional, este debe realizarse de manera individual. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. d) Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas;

Que, según el Art. 48, del Título III. Obtención del Título Profesional, Capítulo I: Título Profesional y Modalidades de Graduación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: "Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis y b. Con trabajo de suficiencia profesional, pudiéndose desarrollarse mediante: a. Sin ciclo taller de tesis, b. Con ciclo taller de tesis, c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional. Los talleres son acompañamientos en la elaboración de la tesis e informe suficiencia profesional, los cuales serán regulados por su propia directiva";

Que, el artículo 49° del referido reglamento señala que: "La evaluación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional, como requisito para la obtención del título profesional, será realizada por un jurado evaluador. Este jurado será responsable tanto de la revisión como de la sustentación de la tesis o de la exposición, en el caso del trabajo de suficiencia profesional";

Que, el artículo 50° del reglamento mencionado establece establece que los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional serán designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la facultad, y propuestos al Decano para su ratificación;

Que, en el Capítulo III: Título Profesional por la Modalidad de Tesis, artículo 63°, incisos a) y b), se especifican los documentos que deben presentar los bachilleres que opten por titularse bajo dicha modalidad;

Que, el artículo 64° del mismo reglamento señala que: "El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que el Comité Directivo de Investigación en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del Jurado Evaluador del proyecto de tesis el cual estará conformado por tres docentes titulares y un suplente";

Que, Asimismo, el artículo 65° establece que: "El Decano oficializara mediante resolución la propuesta del Comité Directivo de Jurado Evaluador y el asesor para que en un plazo de quince (15) días calendarios emita el dictamen colegiado", respectivamente;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación remite la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, así como el reconocimiento del asesor de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: **RIVERA TIRADO, Felipe Francisco y POLANCO NOMBERTO, Pedro Antonio**, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis, titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, presentado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica: **RIVERA TIRADO, Felipe Francisco y POLANCO NOMBERTO, Pedro Antonio**, el cual está constituido por los siguientes profesores:
 - **Mg. CALDAS BASAURI, Alfonso Santiago** (Presidente)
 - **Dr. ESPEJO PEÑA, Dennis Alberto** (Secretario)
 - **Mg. GUTIERREZ HERVIAS, Esteban Antonio** (Vocal)
 - **Mg. AVALOS SIGUENZA, Yolanda Rosa** (Suplente)
2. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial, **Dr. ABEL TAPIA DÍAZ** del Proyecto de Tesis, titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, elaborado por los bachilleres en **INGENIERÍA MECÁNICA: RIVERA TIRADO, Felipe Francisco y POLANCO NOMBERTO, Pedro Antonio**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
3. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido Proyecto de Tesis, así como de cautelar su nivel de exigencia.
4. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
5. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones en el plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. –

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. –

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 25 de marzo del 2025

OFICIO N° 014-2025-UI-FIME

Señor

Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN

Decano de la Facultad de Ing. Mecánica y de Energía

Universidad Nacional del Callao

Presente. –

Asunto: Propuesta de Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis de los Bachilleres en Ingeniería Mecánica: Rivera Tirado y Polanco Nomberto

Referencia: Proveído Virtual N° 0111-2025-D-FIME

De mi consideración:

Es un placer dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2025-D-UI-FIME de fecha 24 de marzo, se ha propuesto como Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"** de los Bachilleres en Ingeniería Mecánica **RIVERA TIRADO** y **POLANCO NOMBERTO**, a los siguientes docentes:

Jurado Evaluador:

- Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Presidente)
- Dr. Dennis Alberto Espejo Peña (Secretario)
- Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias (Vocal)
- Mg. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza (Suplente)

Asesor:

- Dr. Abel Tapia Díaz

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis saludos y mi estima personal

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Director (e)

Adj.: Resolución Directoral N° 006-2025-D-UI-FIME

DAEP/Gaby



Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
N° 006-2025-D-UI-FIME

Bellavista, 24 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA N° 006-2025-D-UI-FIME.

Visto el Proveído Virtual N° 0111-2025-D-FIME, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual el Sr. Decano de la FIME, hace llegar las solicitudes de los bachilleres en Ingeniería Mecánica **FELIPE FRANCISCO RIVERA TIRADO Y PEDRO ANTONIO POLANCO NOMBERTO**, quienes requieren revisión y aprobación del proyecto de tesis titulada **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100, EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 286-2024-CU de fecha 27.11.2024 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cinco (105) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art. 48° la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, en el Artículo 49° del citado reglamento, dice: "La evaluación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional, como requisito para la obtención del título profesional, será realizada por un jurado evaluador. Este jurado será responsable tanto de la revisión como de la sustentación de la tesis o de la exposición, en el caso del trabajo de suficiencia profesional";

Que, en el Artículo 50° establece que Los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional, serán designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad y propuestos al decano para su ratificación;

Que, según el Artículo 53° del citado reglamento dice: El jurado evaluador de proyecto, de tesis, trabajo de suficiencia profesional y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y grado académico, uno de los miembros como mínimo deben ser de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del trabajo de suficiencia Profesional;

Que en el Art. 64° indica: "El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que el Comité Directivo de Investigación en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del Jurado Evaluador del proyecto de tesis el cual estará conformado por tres docentes titulares y un suplente;

Visto el Proveído Virtual N° 0111-2025-D-FIME, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual el Sr. Decano de la FIME remite las solicitudes de los bachilleres en Ingeniería Mecánica Felipe Francisco Rivera Tirado y Pedro Antonio Polanco Nomberto, quienes solicitan la revisión y aprobación del proyecto de tesis titulado "Implementación de un Plan de Mantenimiento Preventivo para mejorar la disponibilidad mecánica de una Chancadora Rubble Master RM100 en el sur del país, 2024", se requiere la designación del jurado evaluador y el reconocimiento del asesor.

Que, en vista que a la fecha el Comité Directivo no se encuentra activo, y con el fin de no retrasar el debido proceso de los solicitantes, se propone a los miembros del jurado evaluador de la siguiente manera: Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Presidente), Dr. Dennis Alberto Espejo Peña (Secretario), Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias (Vocal), Mg. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza (Suplente) y, como asesor, al Dr. Abel Tapia Díaz.

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Directiva General para los Procedimientos Administrativos de las Unidades de Investigación de la UNAC, aprobada mediante la Resolución Vicerrectoral N° 065-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 17 de junio de 2024, y considerando la necesidad de celeridad y el beneficio para los usuarios, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo:

RESUELVE:

- 1°. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, presentado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica: **RIVERA TIRADO**, Felipe Francisco y **POLANCO NOMBERTO**, Pedro Antonio, el cual está constituido por los siguientes profesores:

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri | (Presidente) |
| ➤ Dr. Dennis Alberto Espejo Peña | (Secretario) |
| ➤ Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias | (Vocal) |
| ➤ Mg. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza | (Suplente); |



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 2°. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial, **Dr. ABEL TAPIA DÍAZ**, del Proyecto de Tesis, titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD MECÁNICA DE UNA CHANCADORA RUBBLE MASTER RM100 EN EL SUR DEL PAÍS, 2024"**, elaborado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica: RIVERA TIRADO, Felipe Francisco y POLANCO NOMBERTO, Pedro Antonio, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
- 3°. **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Decanato de la FIME para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Director (e) de la Unidad de investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

.....
Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Director (e)

DAEP/Gaby

C.C. Archivo